

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2015

Sra. Diputada Nacional
Griselda Herrera
S ____ / ____ D

Este Consejo tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de dar respuesta a su pedido de fecha 27 de Agosto de 2015, respecto de los contenidos y términos del proyecto de ley sobre "Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales en todo el territorio de la Nación".

Analizado que fuera el proyecto, vemos con beneplácito y apoyamos la iniciativa de abordar legislativamente esta temática, toda vez que la protección, preservación y revalorización de los humedales reviste una importancia ambiental estratégica teniendo en cuenta los beneficios sociales, ecológicos y económicos que le brindan a la sociedad toda.

Los humedales son considerados ecosistemas muy frágiles, diferentes de los terrestres y acuáticos, que se caracterizan por poseer vegetación y biodiversidad constituyendo, además, importantes reservas de agua, garantizando su regulación y el mantenimiento de su calidad.

Resulta de vital importancia entender que los humedales desempeñan un papel clave para el desarrollo visto los beneficios irremplazables que proporcionan a la sociedad, entre ellos; el abastecimiento de agua y reposición de aguas subterráneas, estabilización de costas, retención y exportación de sedimentos y nutrientes, mitigación del cambio climático, atenuación de procesos de salinización de acuíferos, a modo de ejemplo. Asimismo, debieran valorarse las oportunidades que brindan para el turismo, la recreación y el rescate de las economías locales.

Los humedales, como todos los recursos naturales, pertenecen al dominio originario de las jurisdicciones provinciales en los términos del artículo 124 de la Constitución Nacional, de allí la necesidad de concertar los presupuestos mínimos de protección ambiental previstos por su artículo 41.

Recibido el 1º-09-2015

Irma A. Tapiés
IRMA A. TAPIÉS.

A esto se refirió el Santo Padre en su encíclica *Laudato Si* al expresar que los humedales que son transformados, pierden su biodiversidad.

Como consecuencia de vuestro pedido, desde este Consejo Federal de Medio Ambiente, se impulsó la consulta a cada una de las jurisdicciones miembros, con el objeto de receptar aportes respecto del proyecto bajo análisis.

En tal sentido, las provincias de Buenos Aires, Chubut, Chaco, Misiones y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pronunciaron por la aceptación del proyecto en los términos en los cuales se encuentra redactado.

Mientras que ciertas provincias, con el objeto de lograr una ley eficaz y operativa, formularon las siguientes observaciones:

Observación	Provincia
Artículo 2. Definición de humedal. Se le observa la terminología al considerarse demasiado genérica.	Corrientes Tucumán
Artículo 13. Asignación presupuestaria del fondo. Fue observada la falta de asignación a una partida determinada.	Salta San Luis Santa Fe Corrientes Tucumán
Alcance institucional y competencias que establece la ley. Se observa la falta de precisión respecto de la jurisdicción de la autoridad de aplicación (por ejemplo, Artículos 8 y 12). A los fines de resguardar las competencias originarias de las provincias sobre sus recursos naturales en los términos del art. 124 C.N.	Tucumán Salta San Luis

Cabe destacar que, al momento de emitir la presente, las restantes provincias no se expidieron respecto de la consulta remitida.

En virtud de las posiciones expuestas, se eleva la presente a los efectos de su conocimiento y consideración.

Sin más, saludo a Ud. cordialmente,


Ing. HUGO JAVIER BILBAO
 PRESIDENTE
 Consejo Federal de Medio Ambiente